REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2021-00367-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

 Acredítese de manera idónea la calidad de herederos de Joel Giraldo Ávila y de Gloria Omaira Díaz de Giraldo, que se indica ostentan los señores Mauricio Giraldo Díaz, Néstor Jaime Giraldo Díaz, Yamile Giraldo Díaz y Yalile Giraldo Díaz.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada Decreto 491 de 2020, artículo 11. Providencia notificada por estado No. 109 del 12-nov-2021

CARV